

DECRETO No. 0114 DE 2020 06 ABR. 2020 100-26

**“Por medio del cual se liberan recursos correspondientes a las asignaciones directas del Departamento de Magdalena y se dictan otras disposiciones en materia de recursos del Sistema General de Regalías”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, los Decretos Presidenciales 420 y 461 del 22 de marzo de 2020, el Decreto 513 del 2 de abril de 2020, la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, ocasionada por el brote del nuevo Coronavirus COVID-19 y la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID - 19, la Gobernación del Magdalena expidió el Decreto No. 081 del 13 de marzo de 2020, declarando la emergencia sanitaria en el Departamento del Magdalena y se adoptaron medidas de preparación, contención y mitigación del riesgo causado por el COVID-19.

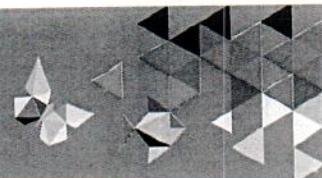
Que mediante Decreto 094 del 16 de marzo de 2020, el Gobernador del Magdalena declaró la calamidad pública en el Departamento del Magdalena, por el término de tres (3) meses prorrogables, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el señor Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que el Presidente de la República expidió el Decreto Legislativo 513 del 2 de abril de 2020: *Por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*

Que el Decreto 461 de 2020 *autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020, y señala que los efectos económicos negativos generados por el nuevo coronavirus COVID -19 requieren de la atención y concurso de las entidades territoriales a través de la adopción de medidas extraordinarias que contribuyan a financiar las acciones para enfrentar las consecuencias adversas económicas y sociales generadas por esta pandemia, así como a mitigar sus efectos.*

Que el párrafo del Artículo 3 del Decreto Legislativo 513 del 2 de abril de 2020, faculta a las entidades territoriales a liberar recursos de proyectos de inversión financiados con montos provenientes de las asignaciones directas o del 40% del Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías -SGR- y en consecuencia desaprobalo, siempre que no se haya iniciado proceso de contratación y el representante legal de la entidad territorial considere que por la emergencia actual el proyecto ya no es prioritario.



DECRETO No. 0114 DE 2020

06 ABR. 2020

100-26

**“Por medio del cual se liberan recursos correspondientes a las asignaciones directas del Departamento de Magdalena y se dictan otras disposiciones en materia de recursos del Sistema General de Regalías”**

Que mediante Decreto No. 1942 del 27 de diciembre de 2018 se decretó el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Que el Gobernador del Departamento de Magdalena determinó que el Proyecto identificado con BPIN 2019002470087 denominado Construcción de obras para el control de erosión en la desembocadura de Río Buritaca, Distrito de Santa Marta, en virtud de la declaratoria de calamidad pública, no es de carácter prioritario.

Que mediante el Acuerdo No. 18 del 30 de diciembre de 2019, el OCAD Departamental del Magdalena, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto identificado con el BPIN 2019002470087 denominado *Construcción de obras para el control de erosión en la desembocadura de Río Buritaca, Distrito de Santa Marta*, por la suma de \$ 1.561.796.074 con cargo a las asignaciones directas del Departamento del Magdalena para la vigencia presupuestal 2019-2020.

Que el Acuerdo No. 018 de 2019, el OCAD Departamental designó a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG- como la entidad pública ejecutora e instancia pública designada para la contratación de la interventoría.

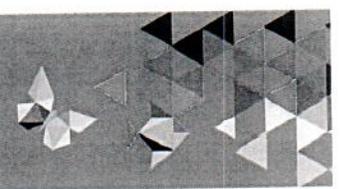
Que el artículo 4.1.2.3.2 del Acuerdo 045 de 2017, modificado por el artículo 2 del Acuerdo 52 de 2018 señala que, *“para dar inicio a la ejecución de un proyecto de inversión, la entidad pública designada ejecutora debe contar con el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, expedido por la secretaría técnica del OCAD que aprobó el proyecto o la que aprobó el mayor valor de los recursos según el monto de financiación aprobado...”*.

Que la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena, en su calidad de Secretaría Técnica del OCAD Departamental del Magdalena, y a la fecha, no ha expedido el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución de qué trata el Acuerdo 045 de 2017, por lo cual el proyecto no ha dado inicio a la etapa de ejecución.

Que en el Sistema Unificado de Inversión Pública - SUIFP-SGR - y el Sistema de Gestión y Monitoreo a la ejecución de proyectos -GESPROY - con fecha de consulta del 2 de abril de 2020, el proyecto identificado con el BPIN 2019002470087 denominado *Construcción de obras para el control de erosión en la desembocadura de Río Buritaca, Distrito de Santa Marta*, se encuentra en estado SIN CONTRATAR.

Qué como medidas urgentes de gestión y administración, el Gobierno Departamental junto con el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, realizaron el plan de mitigación de impacto a comunidades vulnerables tras la calamidad pública decretada a nivel nacional.

Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, en el Plan de Acción y el Plan de contingencias, prioriza la salud y la vida de toda la comunidad en general, a través de la implementación de un Banco de Alimentos y Acción Humanitaria, así como la implementación de medidas para garantizar el suministro agua potable a los municipios en estado de calamidad pública por desabastecimiento de agua, asistencia alimentaria a los adultos mayores, políticas de fortalecimiento económico para trabajadores informales y personal en situación de desempleo y vulnerabilidad, entre otras medidas urgentes a implementar.



DECRETO No. 0114 DE 2020 06 ABR. 2020 100-26

“Por medio del cual se liberan recursos correspondientes a las asignaciones directas del Departamento de Magdalena y se dictan otras disposiciones en materia de recursos del Sistema General de Regalías”

Qué ante este nuevo y sobreviniente escenario, es urgente y prioritario reorientar la inversión de los recursos e ingresos del departamento para atender las prioridades vitales de la comunidad del Magdalena afectado por las causas que dieron a la declaratoria de calamidad pública, dadas las limitaciones presupuestales en el orden territorial.

Que en mérito de lo anterior,

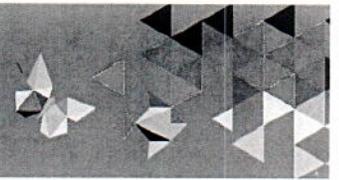
DECRETA:

Artículo 1. LIBERENSE los recursos que habían sido aprobados para el proyecto identificado con el BPIN 2019002470087, denominado Construcción de obras para el control de erosión en la desembocadura de Río Buritaca, Distrito de Santa Marta, viabilizado, priorizado y aprobado mediante Acuerdo No. 18 del 30 de diciembre de 2019 del OCAD Departamental del Magdalena, así:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2019002470087	Construcción de obras para el control de la erosión en la desembocadura del Río Buritaca, Distrito de Santa Marta	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 1.561.796.074,00
<b>Fuentes</b>	<b>Tipo de recurso</b>		<b>Cronograma MGA</b>	<b>Valor</b>
Departamento del Magdalena	Asignaciones Directas		2019 - 2020	\$ 1.561.796.074,00
<b>Valor Liberado</b>	<b>\$ 1.561.796.074,00</b>			
Entidad Pública designada Ejecutora	Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAGA			\$ 1.468.986.353,00
Instancia pública designada para la contratación de la interventoría	Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAGA			\$ 92.809.721,00

ARTÍCULO 2. DESAPROBAR el proyecto de inversión pública identificado con el BPIN 2019002470087, denominado Construcción de obras para el control de erosión en la desembocadura de Río Buritaca, Distrito de Santa Marta, viabilizado, priorizado y aprobado mediante Acuerdo No. 18 del 30 de diciembre de 2019 del OCAD Departamental del Magdalena, así:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2019002470087	Construcción de obras para el control de la erosión en la desembocadura del Río Buritaca, Distrito de Santa Marta	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 1.561.796.074,00
<b>Fuentes</b>	<b>Tipo de recurso</b>		<b>Cronograma MGA</b>	<b>Valor</b>
Departamento del Magdalena	Asignaciones Directas		2019 - 2020	\$ 1.561.796.074,00
<b>Valor Liberado</b>	<b>\$ 1.561.796.074,00</b>			
Entidad Pública designada Ejecutora	Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG			\$ 1.468.986.353,00
Instancia pública designada para la contratación de la interventoría	Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG			\$ 92.809.721,00



DECRETO No. 0114 DE 2020 06 ABR. 2020 100-26

**“Por medio del cual se liberan recursos correspondientes a las asignaciones directas del Departamento de Magdalena y se dictan otras disposiciones en materia de recursos del Sistema General de Regalías”**

**ARTÍCULO 3.** Comunicar el contenido del presente Decreto a la Secretaría Técnica del OCAD Departamental del Magdalena para que conforme a las funciones definidas en el Decreto 1082 de 2015 y las relacionadas en el artículo 3.1.2.1. del Acuerdo 045 de 2017, modificado por el artículo 2 del Acuerdo 52 de 2018, registre el contenido de la presente decisión de liberación de recursos en el SUIFP – SGR dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.** Ordenase a la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD- Departamental, para que por competencia proceda a informar a la entidad pública designada como ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto BPIN 2019002470087, denominado “*Construcción de obras para el control de erosión en la desembocadura de Río Buritaca, Distrito de Santa Marta*”, sobre las disposiciones adoptadas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 5.** Ordenase a la Secretaría Técnica del OCAD Departamental, comunicar e informar a los miembros que conforman el Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD- Departamental del Magdalena los alcances del presente Decreto, conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 3 del Decreto Legislativo No. 513 del 2020.

**ARTÍCULO 6.** Ordenase a la Secretaría Técnica del OCAD Departamental que los recursos liberados a través del presente Decreto, deberán ser tenidos en cuenta para efectos de la aprobación de proyectos de inversión y su concordancia con la estimación de disponibilidad y el plan bienal de caja, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo 045 de 2017, o aquel que lo modifique o sustituya, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en el marco de las funciones relacionadas con el control de los saldos.

**ARTÍCULO 7.** Los recursos liberados a través del presente Decreto, sólo podrán destinarse para implementar las acciones que tengan por objeto atender la emergencia económica, social y ecológica o la ayuda humanitaria en materia de dotación, suministro de medicamentos y alimentos, recuperación y atención a lo económico, productivo y social, así como las demás intervenciones necesarias para contrarrestar los efectos de la emergencia o calamidad pública, siempre que no corresponda a gastos permanentes y se enmarquen en el término de vigencia de las declaratorias.

**ARTÍCULO 8.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

06 ABR. 2020

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Magdalena

Aprobó: Crispín Pavajeau Villazón - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Diana Carolina Roa Lozano - Jefe Oficina Asesora de Planeación

Elaboró: Manuel Octavio Moscote - Asesor OAP